



Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01367 2014-A/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2014

VISTOS.- El Acta de Suspensión de Audiencia de Conciliación - Expediente N° 118-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., Memorandum N° 0882-2014-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 1279-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Acta de Conciliación - Expediente N° 118-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., Informe N° 1003-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 02917-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1035-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; **todo sobre reconocimiento de deuda a favor de doña OLGA MAMANI QUISPE**, Proveído N° 6412-2014-GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 5° de la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación", modificada por Decreto Legislativo N° 1070, prescribe que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

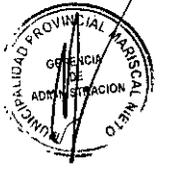
Que, conforme a lo dispuesto por el art. 7° de la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación", modificada por Decreto Legislativo N° 1070, prescribe que la conciliación en materia laboral se llevara a cabo respetando el carácter irrenunciable de los derechos del trabajador reconocidos por la Constitución Política del Perú y la ley, asimismo señala que la materia laboral será atendida por los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo...

Que, visto el Acta de Suspensión de Audiencia de Conciliación - Expediente N° 118-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., de fecha 29 de Agosto del 2014, debidamente suscrita de una parte por don Julio Laureano Chambilla Romero en calidad de Apoderado de la Sra. Olga Mamani Quispe (reclamante) y de la otra parte en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el entonces Sub Gerente de Personal y Bienestar Social - Lic. Washington Pedro Jorge Enoa, del mismo se desprende de común acuerdo la voluntad de suspender la presente sesión con el objeto de que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realice el cálculo de la deuda reconocida a favor de la ex trabajadora OLGA MAMANI QUISPE, a través del área de remuneraciones de la entidad citada...

Que, mediante Memorandum N° 0882-2014-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 03 de Setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social dispone que el Área de Remuneraciones, efectuó el cálculo de la deuda de reconocimiento, a favor de la ex trabajadora Olga Mamani Quispe, ello a fin de poder exhibir dicha información en la audiencia de conciliación programada.

Que, mediante Informe N° 1279-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 04 de Setiembre del 2014, el (e) del Área de Remuneraciones informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que se ha efectuado la búsqueda de planillas para realizar el cálculo respectivo, el mismo que corresponde al periodo comprendido de Febrero a Noviembre del 2001, habiendo arrojado el siguiente resultado: Cálculo D.U. N° 011-99 =S/. 1,036.80 nuevos soles, ESSALUD = S/. 93.31 nuevos soles, Gasto Total = S/. 1,130.11 nuevos soles.

Que, visto el Acta de Conciliación - Expediente N° 118-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., de fecha 19 de Setiembre del 2014, debidamente suscrita de una parte por don Julio Laureano Chambilla Romero en calidad de Apoderado de la Sra. Olga Mamani Quispe (reclamante) y de la





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

otra parte en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social - Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos, del mismo se desprende el caculo efectuado a favor de la ex trabajadora por D.U. N° 011-99 (16%) y reconocido según convenio colectivo del 2009, correspondiente al periodo laborado del 04 de Enero del 2001 al 07 de Diciembre del 2001, monto que asciende a S/. 1,036.80 nuevos soles, el mismo que se encuentra sujeto a los descuentos del sistema previsional de la ex trabajadora (...).En dicho acto el apoderado de la ex trabajadora Olga Mamani Quispe, manifestó su conformidad con la formula conciliatoria descrita e indico estar de acuerdo con la modalidad de pago.



Que, mediante Informe N° 1003-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 11 de Setiembre del 2014, el (e) del Área de Contratos informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que en cumplimiento de la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación", se debe solicitar la certificación presupuestal ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el importe total de S/. 1,130.11 (Un mil ciento treinta con 11/100 nuevos soles), conforme al cálculo efectuado por el área competente.

Que, mediante Informe N° 02917-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 15 de Setiembre del 2014, el Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración la Certificación Presupuestal respectiva para el cumplimiento del porcentaje de la bonificación del D.U. N° 011-99, a favor de la ex servidora Olga Mamani Quispe, ascendente al importe total de S/. 1,130.11 nuevos soles.



Que, mediante Informe N° 1035-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Octubre del 2014, el CPC William J. Pinedo Jiménez - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para Pago de Reconocimiento de Deuda, del mismo se desprende que en atención a lo solicitado, se otorga la opinión favorable para el reconocimiento bajo acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle;



Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09. Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 0002 Manejo de Residuos Sólidos Municipales
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Monto Total	: S/. 1,130.11 (Un mil ciento treinta con 11/100 nuevos soles)



Que, conforme lo establece el art. 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en su art. 9° prescribe que el gasto de Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo art. 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este acto es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el Adeudo, cuyo pago no se efectuó, correspondiente al periodo 2001 y contando con las Actas de Conciliación, informes de conformidad y la opinión presupuestal, se tiene por cumplida la formalización del devengado siendo precedente su pago;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad lo dispuesto en la Ley N° 26872, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, Ley N° 28411, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **DEUDA** la Obligación pendiente de pago correspondiente al periodo 2001, por concepto de reintegro de la Bonificación D.U. N° 011-99 deuda contraída a favor de doña **OLGA MAMANI QUISPE**, conforme al Acta de Conciliación -





R.A.N° 01367 -2014-A/MPMN

Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

Expediente N° 118-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., y por el importe total (Gasto total planilla) de **S/. 1,130.11** (Un mil ciento treinta con 11/100 nuevos soles), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle;

Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados
Meta : 0002 Manejo de Residuos Sólidos Municipales
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Monto Total	: S/. 1,130.11 (Un mil ciento treinta con 11/100 nuevos soles)
--------------------	--

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 12 (doce).

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coaylavilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN
WPJE/SGPBS